

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, en el suelo derecha

TELÉFONO:

DE DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Botán, calle de Peligros, 3, entol dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pas... línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría.—Negociado 1.º

Habiendo resultado dos vacantes en la  
Junta municipal de Asociados elegida, co-  
rrespondientes a las Secciones en que está  
distribuida la lista de contribuyentes y por  
la causa que a continuación se expresa, este  
Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ce-  
lebrada en este día, ha procedido al sorteo  
que determina el artículo 6.º de la ley Mu-  
nicipal, a fin de proveerlas, habiendo sido  
elegidos los señores que al final se consig-  
nan:

Vacantes.

Sección 12.—Por renuncia de Don Luis  
Beltrán Motezuma, fundada en su avanza-  
da edad.

Sección 13.—Por haber fallecido Don  
Tomás Joans Puig.

Elegidos.

Sección 12.—Don Romualdo Alonso.

Sección 13.—Don Joaquín Alcalde Casal.

Lo que se anuncia al público para su co-  
nocimiento.

Madrid, 9 de Abril de 1915.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 1.370.)

#### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposicio-  
nes vigentes, queda expuesto al público en  
esta Secretaría, durante el término de quin-  
ce días, el expediente instruido para el au-  
mento de 0,25 pesetas diarias en el jornal  
que disfrutaban los cuatro Celadores y 35 Ca-  
bos de las Brigadas de Vigilancia de alcan-  
tarillas y los 12 limpiadores de urinarios,  
cuyo aumento ha sido acordado por este  
Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ce-

lebrada el día 26 del mes próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su co-  
nocimiento.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.304.)

En cumplimiento de la Ley y disposicio-  
nes vigentes, queda expuesto al público en  
esta Secretaría, durante el término de quin-  
ce días, el expediente instruido para la co-  
cesión de un suplemento de crédito de pe-  
setas 80.000 para pago de atrasos por inte-  
reses y amortización de Deudas municipa-  
les, y cuyo suplemento de crédito ha sido  
acordado por este Excelentísimo Ayunta-  
miento en sesión celebrada el día 20 del mes  
próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su co-  
nocimiento.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.296.)

### Ayuntamiento

#### ARANJUEZ

Los contribuyentes de este término que  
hayan tenido alteración en sus riquezas rús-  
tica y urbana presentarán en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, durante el mes de  
Abril corriente, relaciones juradas acompa-  
ñadas de los títulos que justifiquen la tras-  
lación de dominio y el pago de los derechos  
a la Hacienda, así como también certifica-  
ción de la oficina del Catastro por lo que  
afecta a las fincas rústicas, con cuya docu-  
mentación se procederá a la confección de  
los apéndices para la derrama de dichos  
contribuciones en el año próximo de 1916.

Aranjuez, 3 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Julián Puerta.

(Núm. 1.267.)

#### ALPEDRETE

A los efectos del art. 161 de la vigente  
ley Municipal quedan expuestas al público  
en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, las cuentas muni-  
cipales de pasado ejercicio de 1914.

Alpedrete, a 3 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Félix Alonso.

(Núm. 1.264.)

#### SAN AGUSTIN

La cuenta de fondos municipales de esta  
Villa correspondientes al año de 1914 se  
hallan terminadas y expuestas al público en  
la Secretaría de este Ayuntamiento, por  
término de quince días, para oír reclama-  
ciones.

San Agustín, 3 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Manuel Sanz.

(Núm. 1.265.)

#### CHAPINERÍA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto  
por la Dirección del Servicio de Conserva-  
ción del Incento Catastral, se hace preciso  
que los contribuyentes que hubieren exper-  
imentado variación alguna en las riquezas  
rústica y urbana, presenten en la Secreta-  
ría de este Ayuntamiento relaciones de alta  
y baja durante todo el mes de Abril pró-  
ximo, acompañando a las mismas los títu-  
los de propiedad en los que se acredite el  
pago del impuesto de Derechos Reales y  
certificación catastral; sin cuyos requisi-  
tos no serán admitidas.

Chapinería, 31 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Alejandro Panadero.

(Núm. 1.266.)

#### BRUNETE

Los contribuyentes de este término mu-  
nicipal por el concepto de rústica y urbana  
que hayan experimentado alteración algu-  
na en su riqueza imponible, pueden pre-  
sentar en la Secretaría de este Ayunta-  
miento, durante el mes de Abril próximo, las  
relaciones duplicadas y reintegradas que las  
motiven, haciéndose constar en ellas el do-  
cumento que acredite la transmisión de do-  
minio, fecha y número de la carta de pago  
de la liquidación de los derechos reales, y  
acompañar además, para las de rústica,  
certificación de inscripción, expedida por la  
Dirección del Servicio Agronómico Cata-  
stral de esta provincia, con el fin todo ello  
de que puedan reflejarse en los respectivos

apéndices y documentos cobratorios que  
han de formarse para el año próximo de  
1916.

Brunete, 31 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Santiago Fernández.

(Núm. 1.257.)

#### COLMENAR VIEJO

La cuenta municipal justificada de este  
Ayuntamiento del año 1914, censurada por  
el señor Regidor Síndico y fijada definitiva-  
mente por la Corporación, queda expuesta  
al público, por término de quince días, pa-  
ra oír reclamaciones, transcurrido el cual  
no se admitirá ninguna y será pasada a la  
Junta municipal, a los efectos prevenidos  
por la ley.

Colmenar Viejo, 31 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Félix Sanz.

(Núm. 1.260.)

#### CHAPINERÍA

Las cuentas de fondos municipales de  
este pueblo correspondientes a los años  
1912, 1913 y 1914 se hallan terminadas y  
expuestas al público en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, por término de quince días,  
para oír reclamaciones.

Chapinería, 22 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Alejandro Panadero.

(Núm. 1.259.)

#### COLMENAR DEL ARROYO

Las cuentas municipales de esta Villa,  
correspondientes al año 1914, se hallan de  
manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-  
miento, por término de quince días, en  
cumplimiento y a los efectos del art. 161  
de la ley Municipal.

Colmenar del Arroyo, 29 de Marzo de  
1915.

El Alcalde,  
Salustiano Panadero.

(Núm. 1.258.)

#### LOS MOLINOS

Las cuentas municipales de este Ayunta-  
miento correspondientes al ejercicio del  
presupuesto de 1914 se encuentran termi-  
nadas y expuestas al público en esta Secre-  
taría, por término de quince días, para oír  
reclamaciones.

Los Molinos, 29 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Domingo Herrero.

(Núm. 1.242.)

#### CARABANCHEL BAJO

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1914, quedan expuestas al público, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee; transcurrido cuyo plazo se someterán a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Carabanchel Bajo, 29 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
S. Tejera.

(Núm. 1.241.)

#### VILLA DEL PRADO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1914 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villa del Prado, a 29 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Joaquín Reguilón.

(Núm. 1.240.)

#### CARABANCHEL ALTO

Los terrenientes y propietarios de fincas urbanas de este término municipal que hayan sufrido variación en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril y en las horas de oficina, relación de las fincas que sean altas para la contribución en el próximo año de 1916, por el concepto de cambio de dominio, acompañadas de los títulos de propiedad y en la forma ordenada por la Superioridad.

Carabanchel Alto, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde accidental,  
Ignacio Dávila.

(Núm. 1.244.)

#### ALCOBENDAS

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza urbana presentarán relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, para proceder a la formación del apéndice, base para el reparto de contribución de 1916.

Alcobendas, 29 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Paulino Aguado.

(Núm. 1.245.)

#### REAL SITIO DE EL PARDO

Las cuentas municipales de este Real Sitio, correspondientes al año de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, a 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Rogelio Enríquez.

(Núm. 1.251.)

#### VILLAMANTILLA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido variación en su riqueza urbana en el año anterior, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, relaciones juradas acompañadas de los títulos de adquisición y de la carta de pago que

acredite haber satisfecho el impuesto de transmisión de dominio, para que la Junta pericial las tenga en cuenta al confeccionar el apéndice y repartimiento individual de la contribución para el próximo año de 1916.

Villamantilla, a 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Higinio Lozano.

(Núm. 1.243.)

#### LA CABRERA

Hallándose formadas las cuentas municipales del año 1914, se anuncia al público por medio del presente, por término de ocho días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

La Cabrera, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Claro Martín.

(Núm. 1.237.)

#### SANTORCAZ

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según preceptúa el artículo 161 de la ley Municipal.

Lo que se hace público para que en dicho plazo puedan aducirse las reclamaciones que consideren justas.

Santorcaz, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Francisco Anchuelo.

(Núm. 1.235.)

#### ZARZALEJO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1914, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Zarzalejo, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Baltasar Sánchez.

(Núm. 1.239.)

#### NAVACERRADA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1914 se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme previene la Ley.

Navacerrada, a 21 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Alejandro Rubio.

(Núm. 1.238.)

#### ROZAS DE PUERTO REAL

Se encuentran terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año último de 1914, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 29 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Jerónimo Martín.

(Núm. 1.263.)

#### TORREJON DE ARDOZ

Para que la Junta pericial de Catastro de esta Villa pueda informar en las variaciones que en su riqueza rústica hayan experimentado los contribuyentes en este término municipal, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes de Abril próximo, los documentos traslativos

de dominio en que conste haber satisfecho los interesados el impuesto de Derechos Reales, y haberse tenido en cuenta para la extensión de aquéllos la certificación de la inscripción de sus predios en el Registro fiscal, en cuyo defecto han de solicitarla inmediatamente de la Oficina del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, puesto que sin dichos requisitos no pueden llevarse a cabo las referidas variaciones.

Al mismo tiempo se hace saber que dentro de igual plazo pueden presentarse en esta Oficina municipal los partes de alta y baja correspondientes, y acompañados de los documentos traslativos de dominio de su riqueza urbana, debiendo constar en ellos haberse pagado los derechos del impuesto a la Hacienda para poder formar apéndice al Registro fiscal de edificios y solares.

Torrejón de Ardoz, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Adolfo Fernández.

(Núm. 1.256.)

#### HORTALEZA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, como previene la Ley.

Hortaleza, 31 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Eduardo Núñez.

(Núm. 1.262.)

#### TORREMOCHA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1914 se hallan expuestas al público después de informadas por el Procurador Síndico, por término de quince días, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen.

Torremocha, 24 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Enrique López.

(Núm. 1.261.)

#### TORREMOCHA

Hecha por la Junta repartidora la declaración de las utilidades que por los diferentes conceptos consignados en el art. 138 de la vigente ley Municipal disfrutan todos los individuos, así vecinos como forasteros, obligados a ser comprendidos en el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1915, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones que se estimen justas.

Torremocha, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde Primer Teniente regentando,  
Eusebio del Rey.

(Núm. 1.250.)

#### PARLA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Parla, 30 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Baltasar Fernández.

#### TORREJON DE ARDOZ

Las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1914, que han sido censuradas por el señor Regidor Síndico, dictaminadas por la Comisión de Hacienda y delibadas por el Ayuntamiento, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Torrejón de Ardoz, 29 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Adolfo Fernández.

(Núm. 1.224.)

#### LAS ROZAS DE MADRID

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914 se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Las Rozas de Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Baltasar Lázaro.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo pueda proceder a la formación de los apéndices del amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de esta Corporación, durante el tiempo que media desde esta fecha al 15 de Mayo próximo, las hojas declaratorias y relaciones duplicadas, reintegradas convenientemente, según está prevenido por los vigentes reglamentos y acompañando los documentos que justifiquen la propiedad; pues, de no ser así, no serán admitidas y sin derecho a reclamación.

Las Rozas de Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Baltasar Lázaro.

#### VALDEAVERO

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este término, base para el repartimiento del próximo año 1916, se pone en conocimiento de aquellos contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, para que puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas correspondientes durante todo el corriente mes de Abril, acompañadas de los títulos y demás requisitos prevenidos por la ley.

Valdeavero, 5 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Emilio Sanz.

(Núm. 1.308.)

#### NAVALCARNERO

La cuenta de fondos municipales de esta Villa correspondiente al próximo pasado año de 1914 se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede cualquier vecino examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta municipal de asociados según previene la ley Municipal.

Navalcarnero, 6 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Juan García.

(Núm. 1.328.)

**CANILLAS**

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para los repartos de esa contribución en esta Villa para el año 1916, se hace saber a todos los propietarios de este término municipal que hayan tenido alteraciones en sus riquezas, que durante el mes actual pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos a la Hacienda, provistas además, en cuanto a rústica se refiere, de una certificación de la oficina Catastral que justifique hallarse inscritas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Canillas, 5 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Hilario Vallejo.

(Núm. 1.326.)

**NAVALCARNERO**

Para poder confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, para el próximo año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten, durante el corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas declaraciones de altas o bajas, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y de haber verificado el pago del impuesto de Derechos Reales a la Hacienda.

Navalcarnero, 7 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Juan García.

(Núm. 1.327.)

**PIÑUECAR**

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento por el concepto de urbana, base para la formación del repartimiento de la contribución de dicha riqueza para el año próximo venidero de 1916, se pone en conocimiento de aquellos contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza de esta clase pueden presentar sus correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos de propiedad, hasta el día 7 de Mayo próximo, en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Piñuécar, a 7 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Donato García.

(Núm. 1.324.)

**RIBATEJADA**

Para poder proceder a la formación de los apéndices del amillaramiento para 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica como urbana, presentarán las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril actual, con los correspondientes títulos de propiedad que las justifiquen.

Ribatejada, 7 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Benjamín Pérez.

(Núm. 1.323.)

**VILLANUEVA DE PERALES**

Con el fin de que proceda la Junta pericial de esta Villa a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para los reparti-

mientos de dicha contribución en el próximo año de 1916, los contribuyentes del mismo que hayan experimentado variación en la expresada riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por duplicado y debidamente reintegradas, las oportunas relaciones de alta y baja, hasta el día 30 de los corrientes, acompañadas de los títulos que las justifiquen y de la certificación de inscripción expedida por la Dirección del servicio agrónomo catastral de esta provincia, las que se refieran a la riqueza rústica; advirtiéndoles que no serán admitidas las que carezcan de los documentos expresados.

Villanueva de Perales, a 3 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Bruno Ribagorda.

(Núm. 1.325.)

**AVISO**

En el anuncio publicado en el día de ayer, procedente de la Dirección general del Tesoro público, por extravío de tres resguardos expedidos por la Caja de Depósitos, se dice que fueron constituidos por el Ayuntamiento de Sacedorbo, en vez de decir Sacedorbo.

Queda subsanado el error.

**PARQUE DE INTENDENCIA**

DE

**Alcalá de Henares**

ANUNCIO

El día cinco del mes de Mayo próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al mo-

delo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, nueve de Abril de mil novecientos quince.

El Presidente del Tribunal,  
José Oliver.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 1.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . y con residencia en . . . . provincia de . . . . calle de . . . . número . . . . enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la provincia de . . . . fecha de . . . . de . . . . para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mis-

mo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de . . . . clase, expedida en . . . . (o pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de . . . . (en tal plaza).

. . . . de . . . . de . . . .  
(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 1.362.) (E.—167.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en autos ejecutivos a instancia de Don Pío García Sanz, contra Doña Julia Pane y Menéndez, asistida de su esposo, Don Federico González del Campo y Cebrián, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Mayo próximo, a las tres de su tarde, las siguientes fincas:

Primera.—Una participación en pleno dominio proindiviso de 21.432 pesetas 37 céntimos, en el total valor de 42.864 pesetas 75 céntimos de una casa situada en esta Corte y su calle del Sombrerete, señalada con el número 10 moderno, 6 antiguo, de la manzana 37; tasada dicha participación en la cantidad de 16.000 pesetas.

Segunda.—La mitad en pleno dominio proindiviso de la casa sita en esta Capital, calle de Embajadores, número 4 antiguo y 44 moderno, de la manzana 74; tasada en la suma de 8.000 pesetas.

Tercera.—Mitad en pleno dominio proindiviso de un solar situado en esta Corte y su calle del General Portier, en las afueras de la Puerta de Alcalá, a la izquierda de la carretera de Aragón; tasado en la suma de 10.000 pesetas.

Cuarta.—Mitad en nuda propiedad proindiviso de la casa sita en esta Corte, calle de la Primavera, distinguida con los números 15, 16 y 17 antiguos, 12 moderno, de la manzana 31, tasada en la suma de 6.000 pesetas.

Quinta.—Una participación en nuda pro-

propiedad indiviso de 5.619 pesetas 87 céntimos en el valor de 185.220 pesetas en que fué valuada la totalidad de una casa sita en esta Corte, y su calle del General Porlier, número 16 moderno, sin número antiguo, manzana 310 del ensanche de esta Capital, a la izquierda de la antigua carretera de Aragón, hoy calle de Alcalá, distrito judicial y municipal de Buenavista (barrio de la Plaza de Toros), tasada en la suma de 4.000 pesetas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 44.000 pesetas, total de la tasación de dichas participaciones de fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
Santos Soto Simarro,  
(A.—213.)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se hace público por el presente que Don Gabriel Anduaga y Egusquiza ha comparecido ante el mismo en nombre de su hija, menor de edad, Doña María Anduaga y Ramírez de Saavedra, alegando que por fallecimiento del Excelentísimo señor Don Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, sin haber dejado hijos varones ni descendientes de varón, le ha sucedido en sus títulos nobiliarios de Duque de Rivas y Marqués de Auñón la hija mayor del recurrente Don Gabriel Anduaga y su esposa, Doña María del Consuelo Ramírez de Saavedra y Alfonso, llamada Doña María Anduaga y Ramírez de Saavedra, y solicitando se autorice a esta última para alterar el orden de sus apellidos, anteponiendo el Ramírez de Saavedra al de Anduaga, con objeto de que no se pierda aquél, y se anuncia por este edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Castellón de la Plana, en cuya capital ha tenido lugar el nacimiento de aquella, a fin de que dentro del perentorio término de tres meses puedan presentar ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello, a los efectos del artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,  
P. S. del señor Taracena,  
A. Julio Pérez.  
(A.—214.)

**CENIRO**

Cebreira Acevedo (Fausto), domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, 17, principal, comparecerá el día 19 de Abril próximo, a la una y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa instruida por este Juzgado contra Julio Salamero Espino; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—610.)

Abad de Oña (Felisa), domiciliada últimamente en Pozas, 1, principal, centro B, comparecerá el día 19 de Abril próximo, a la una y media de la tarde, ante la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa instruida por este Juzgado contra Julio Salamero Espino; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Ratael L. de Pando.  
(B.—611.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**PALACIO**

Se sacan a la venta en pública subasta varias existencias y enseres de tienda de ropas hechas, tasadas pericialmente en cuatrocientas sesenta y siete pesetas, y depositados en la calle de Trafalgar, número veintitrés, domicilio de Don Benito González.

La subasta tendrá lugar en veintiuno del actual, a las diez y seis horas, en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, calle del Pez, número 44, siendo necesario consignar el diez por ciento del avalúo, y no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos quince.

El Juez municipal,  
Eduardo de Larrea.

El Secretario,  
Lcdo. Manuel Kreisler.  
(A.—215.)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez Marzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.762 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—491.)

(Núm. 1.017.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.675 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—492.)

(Núm. 1.018.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Marcelino Jiménez Valderráiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.950 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—493.)

(Núm. 1.019.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Justo Romacho Gaspar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.218 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—488.)

(Núm. 1.014.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.384 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—486.)

(Núm. 1.012.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Ruiz López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en

término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.588 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 1.016.)

(B.—490.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Grande Sastre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a cumplir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.236 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 1.020.)

(B.—494.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Díaz y Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.358 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 1.021.)

(B.—495.)

**JUZGADOS MILITARES**

**REGIMIENTO INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NUM. 1**

Sáez Miguel (Modesto), hijo de Miguel y de Isidora, natural de Torrelaguna, provincia de Madrid, aveindado últimamente en Torrelaguna, Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, nació el 24 de Febrero de 1893, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1 metro 605 milímetros, ignorándose las señas personales, procesado por haber faltado a concentración en el reemplazo de 1914, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado que tramita el oportuno expediente, del que es Juez instructor el Comandante del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, de guarnición en Madrid (Cuartel de la Reina Cristina), Don Arturo Alvarez Ponte; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de Marzo de 1915.

El Comandante Juez instructor,  
Arturo Alvarez.

(Núm. 1.168.)

(B.—596.)